

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

RESOLUCION No. 009-05

QUE AUTORIZA LA OPERACIÓN DE TRANSFERENCIA DE LAS LICENCIAS DE OPERACIÓN NOS. 400 Y 401 A FAVOR DE MEGAMEDIOS, S.A., LAS CUALES FUERON EXPEDIDAS POR LA EXTINTA DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES (DGT) A NOMBRE DE RAFAEL ESPADA CINTRON.

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, establece en su artículo 28.1 que *“la transferencia, cesión, arrendamiento u otorgamiento de derecho de uso de cualquier título, y la constitución de gravamen sobre concesiones o licencias deberán llevarse a cabo, bajo pena de caducidad, previa autorización del órgano regulador, el que no podrá denegarlos sin causa justificada. El adquirente, que deberá reunir los requisitos exigidos al otorgante, quedará sometido a las mismas obligaciones del concesionario o licenciatario.”*;

CONSIDERANDO: Que en virtud de la disposición legal previamente copiada, en fecha veinticuatro (24) del mes de abril del año dos mil tres (2003) la sociedad **MEGAMEDIOS, S. A.** y el señor **RAFAEL ESPADA CINTRON**, presentaron una instancia por ante el **INDOTEL**, a los fines de obtener la necesaria Autorización de este órgano regulador para poder traspasar a su favor los derechos contenidos en los Certificados de Licencias Nos. 400 y 401, emitidas por la ex Dirección General de Telecomunicaciones (DGT) en fecha diecisiete (17) del mes de junio del año mil novecientos ochenta y seis (1986) y quince (15) del mes de julio del año mil novecientos noventa y cuatro (1994), respectivamente, con ubicación de los estudios de programación en la ciudad de Santiago, República Dominicana, a fin de proveer servicios de radiodifusión comercial a través de las frecuencias 1030 KHz AM y 92.7 MHZ FM, con transmisor instalado en La Vega, la primera y en El Mogote, la segunda;

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, aprobado mediante la Resolución No. 007-02 de este Consejo Directivo, regula en su Capítulo VII lo relativo a los procesos de “Transferencia, Cesión, Arrendamiento, Otorgamiento de Derecho de Uso,

Constitución de un Gravamen o Transferencia de Control” vinculadas a una Concesión, Inscripción en Registro Especial o Licencia;

CONSIDERANDO: Que el artículo 62.2 del indicado Reglamento, dispone que “las transferencias vinculadas a una Concesión o a una Licencia, deberán ser autorizadas por el Consejo Directivo del **INDOTEL**. (...);”;

CONSIDERANDO: Que el artículo 63 del mismo Reglamento señala los requisitos formales y de fondo que deberán cumplirse para obtener una Autorización para Transferencia, Cesión, Arrendamiento, Otorgamiento de Derecho de Uso, Constitución de un Gravamen o Transferencia de Control vinculadas a una Concesión, Inscripción en Registro Especial o Licencia;

CONSIDERANDO: Que la sociedad **MEGAMEDIOS, S.A.**, depositó ante el **INDOTEL** todos los documentos exigidos por el artículo 63 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana;

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo anterior y en aplicación del procedimiento aplicable según el artículo 64.1, literal (a) del supraindicado Reglamento, en fecha veinte (20) del mes de diciembre del año dos mil cuatro (2004) el Consultor Jurídico en funciones de Director Ejecutivo Interino del **INDOTEL**, por delegación efectuada por este Consejo Directivo, notificó a la sociedad **MEGAMEDIOS, S.A.**, la comunicación marcada con el No. 046435, mediante la cual hizo de su conocimiento que la solicitud presentada al **INDOTEL**, a los fines de obtener Autorización para la formalización del traspaso de los derechos de explotación contenidos en los Certificados de Licencias Nos. 400 y 401, antes descritos en esta Resolución, cumplía con los requisitos de presentación establecidos por la Ley No. 153-98 y el Artículo 63 de su Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, y en tal virtud, la misma comunicación anexaba el extracto dispuesto por el referido artículo 64.1, literal (a), el cual debía ser publicado por la solicitante una (1) vez, en un periódico de amplia circulación nacional, para poder continuar con el procedimiento correspondiente;

CONSIDERANDO: Que en fecha veinticuatro (24) del mes de diciembre del año dos mil cuatro (2004) la sociedad **MEGAMEDIOS, S.A.**, publicó en la página nueve (9) de la sección “Legales” del periódico “El Nuevo Diario”, el extracto que mandan los artículos 64.1 y 64.2 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, el referido extracto, contentivo de los datos esenciales de la formalización de del traspaso de los derechos de explotación contenidos en los Certificados de Licencias Nos. 400 y 401, emitidas por la ex Dirección General de Telecomunicaciones (DGT) en fecha diecisiete (17) del mes de junio del año mil novecientos ochenta y seis (1986) y quince (15) del mes de julio del año mil novecientos noventa y cuatro (1994), respectivamente, del señor **RAFAEL ESPADA CINTRON** a la compañía **MEGAMEDIOS, S. A.**, según consta

en el original certificado de dicha publicación que se depositara por ante el **INDOTEL** en fecha treinta (30) del mes de diciembre del dos mil cuatro (2004);

CONSIDERANDO: Que el referido extracto estableció, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 64.5 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, que toda persona con interés legítimo podría formular por escrito al **INDOTEL** sus observaciones u objeciones a la indicada solicitud, dentro de un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de la señalada publicación;

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL** no ha recibido observaciones u oposiciones al otorgamiento de la Autorización solicitada por la sociedad **MEGAMEDIOS, S. A.** y el señor **RAFAEL ESPADA CINTRON** ni dentro del plazo otorgado al efecto ni fuera del mismo;

CONSIDERANDO: Que la sociedad **MEGAMEDIOS, S. A.**, propuesta adquirente de los derechos para la explotación de servicios de difusión radial a través de las frecuencias 92.7 MHz FM y 1030 KHz AM, ha manifestado su voluntad y asumido la obligación de dar fiel cumplimiento a las obligaciones que como concesionaria y licenciataria se le impongan o le fueren impuestas por la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, sus reglamentos, en especial el de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana y las demás disposiciones emanadas de las autoridades legalmente competentes, muy especialmente del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**);

CONSIDERANDO: Que dicha solicitud reúne todos los requisitos legales y reglamentarios para su aprobación;

CONSIDERANDO: Que de manera general, del estudio de la documentación que obra en el expediente de que se trata y de las investigaciones oficiosas que ha realizado el **INDOTEL**, no se desprende causal alguna que justifique o imponga el rechazo de la solicitud de transferencia a favor de la sociedad **MEGAMEDIOS, S. A.**, del derecho de uso de las frecuencias 92.7 MHz FM y 1030 KHz AM, para prestar servicios de radiodifusión, en la misma forma y condiciones en las cuales fueron autorizadas al cedente;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La solicitud de Autorización para transferencia de los derechos para la explotación de servicios de difusión radial a través de las frecuencias 92.7 MHz

FM y 1030 KHz AM, y sus anexos, presentada por **MEGAMEDIOS, S.A.** y el señor **RAFAEL ESPADA CINTRON**;

VISTA: La comunicación marcada con el No. 046435, de fecha veinte (20) del mes de diciembre del año dos mil cuatro (2004), mediante la cual **INDOTEL** le notifica a la sociedad **LA MEGAMEDIOS, S. A.**, el cumplimiento de todos los requisitos de presentación establecidos por la Ley No. 153-98 y el Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana y le autoriza a realizar la publicación correspondiente;

VISTO: El Aviso de Solicitud de Autorización para Traspaso de los derechos para la explotación de las frecuencia 92.7 MHz FM y 1030 KHz AM, publicado por **MEGAMEDIOS, S. A.**, en la página número nueve (9) de en la cual se realizan las publicaciones “Legales” del periódico “El Nuevo Diario” correspondiente al día veinticuatro (24) del mes de diciembre del año dos mil cuatro (2004);

VISTOS: Los informes internos correspondientes del **INDOTEL**;

VISTAS: Las comunicaciones cursadas entre el **INDOTEL** y la solicitante; y

VISTAS: Las demás piezas que componen el expediente;

EI CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LASTELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR, bajo los términos y condiciones que se establecen en la presente Resolución, que el señor **RAFAEL ESPADA CINTRON** y la sociedad **MEGAMEDIOS, S.A.**, suscriban un contrato mediante el cual el primero traspase a la segunda los derechos de explotación contenidos en los Certificados de Licencia Nos. 400 y 401, emitidos por la ex Dirección General de Telecomunicaciones (DGT) en fecha diecisiete (17) del mes de junio del año mil novecientos ochenta y seis (1986) y quince (15) del mes de julio del año mil novecientos noventa y cuatro (1994), respectivamente, con ubicación de los estudios de programación en la ciudad de Santiago, República Dominicana, a fin de proveer servicios de radiodifusión comercial a través de las frecuencias 1030 KHz AM y 92.7 MHz FM, con transmisor instalado en La Vega, la primera y en El Mogote, la segunda, manteniendo todas las demás condiciones actuales y características técnicas de operación de dichas estaciones.

SEGUNDO: DISPONER que la Autorización que se otorga mediante la presente Resolución se mantendrá vigente durante el período de

sesenta (60) días calendario, contados a partir de su notificación a las partes, por lo que la sociedad **MEGAMEDIOS, S.A.** y el señor **RAFAEL ESPADA CINTRON** deberán finalizar la operación de traspaso del Certificados de Licencias Nos. 400 y 401, correspondientes a las frecuencias 1030 KHz AM y 92.7 MHZ FM, dentro del indicado período, y **MEGAMEDIOS, S. A.**, deberá notificar al **INDOTEL** la finalización de la operación dentro de los diez (10) días calendario que sigan a la fecha en que se hubiere consumado la misma, conforme lo dispuesto por el artículo 67 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana.

TERCERO: DISPONER que una vez se efectúe a favor de **MEGAMEDIOS, S. A.**, el traspaso de los derechos contenidos en los títulos previamente descritos en esta Resolución, correspondientes al derecho de uso de las frecuencias 1030 KHz AM y 92.7 MHZ FM, la sociedad **MEGAMEDIOS, S. A.**, quedará investida de todos los derechos y obligaciones que en lo que respecta a la provisión de servicios de difusión radial a través de las frecuencias 1030 KHz AM y 92.7 MHZ FM, que corresponden en la actualidad al señor **RAFAEL ESPADA CINTRON**, incluyendo las obligaciones derivadas del proceso de Adecuación.

CUARTO: ORDENAR al Director Ejecutivo Interino del **INDOTEL** la notificación de esta Resolución a la sociedad **MEGAMEDIOS, S. A.** y al señor **RAFAEL ESPADA CINTRON**, con acuse de recibo, así como su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página que esta institución mantiene en la Internet.

Así ha sido aprobada y firmada la presente resolución por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de la Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día veinte (20) del mes de enero del año dos mil cinco (2005).

Firmado:

Dr. José Rafael Vargas
Presidente del Consejo Directivo
Secretario de Estado

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

José Alfredo Rizek V.
Director Ejecutivo Interino
Secretario del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo